



PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: LESBIA ESTHER DONADO MORENO

DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y otros.

RADICACION: 080013105011202100003

Barranquilla D.E.I.P., Marzo 4 de Dos Mil Veinticuatro (2024).-

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, paso a su Despacho proceso que se encuentra pendiente de pronunciamiento sobre la solicitud de entrega de costas realizada por la parte demandante y la posible de terminación de proceso con relación a las demandadas **AFP PORVENIR Y COLFONDOS**. Asimismo, le informo que el auto de fecha 05 de diciembre de 2023, a través del cual se ordenó aprobar las costas liquidadas en el proceso ordinario se encuentran debidamente ejecutoriado. También le informo que en el portal del Banco Agrario aparecen consignados los títulos judiciales No. 416010005123161 por valor de **\$2.320.000.00** de fecha 30 de octubre de 2023, consignado por la demandada **COLFONDOS** y No. 416010005156302 por valor de **\$4.320.000** de fecha 14 de diciembre de 2023, consignado por la demandada **PORVENIR**, a favor de la señora **LESBIA ESTHER DONADO MORENO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.814.642 y a órdenes del presente proceso. Sírvase proveer.

La Secretaría,

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla D.E.I.P., cuatro (4) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).-

AUTO

Procede el Despacho a resolver la petición de entrega de título judicial presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, en los siguientes términos:

A través de memorial allegado al despacho, el apoderado judicial de la parte demandante informa que:

AICARDO MARIA CARDONA ACOSTA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de la correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de la señora LESBIA ESTHER DONADO MORENO, y con la facultad de recibir conforme al poder, por medio del presente escrito me permito solicitar la entrega de título ejecutivo consignado por las demandadas correspondiente al pago de costas del proceso de la referencia.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

Anudado a lo anterior se tiene que, una vez revisada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario, se observa que en efecto se encuentra a disposición de este Despacho y a cargo del presente proceso, los títulos judiciales No. 416010005123161 por valor de **\$2.320.000.00** de fecha 30 de octubre de 2023, consignado por la demandada **COLFONDOS** y No. 416010005156302 por valor de **\$4.320.000** de fecha 14 de diciembre de 2023, consignado por la demandad **PORVENIR**, a favor de la señora **LESBIA ESTHER DONADO MORENO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.814.642, con lo que se cumple la condena en costas impuestas a la demandadas **AFP PORVENIR y AFP COLFONDOS**.

Una vez establecido lo anterior, se tiene que a través de auto de fecha 05 de diciembre de 2023, este despacho ordenó aprobar la liquidación del crédito realizada por la secretaria del despacho, liquidación que se hizo en los siguientes términos:

En consecuencia, procedo a Liquidar las Costas, así:

1.- Costas primera instancia.....	\$ 4.000.000.00
1.1 AFP COLFONOS S.A	\$ 2.000.000.00
1.2 AFP PORVENIR S.A.....	\$ 2.000.000.00
1.3 OTROS GASTOS.....	\$ 0
2. – Costas segunda instancia.....	\$ 4.640.000.00
1.1 AFP PORVENIR S.A	\$ 2.320.000.00
1.2 COLPENSIONES.....	\$ 2.320.000.00

CON RESPECTO A LA CONDENA EN COSTAS A CARGO DE COLFONDOS

Tal como se puede evidenciar, la demandada **COLFONDOS** consignó por concepto de costas procesales la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$2.320.000)**, cuando la condena impuesta por tal motivo asciende a la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**, razón que lleva al despacho a ordenar el fraccionamiento del título judicial No. 416010005123161 por valor de **\$2.320.000.00** de fecha 30 de octubre de 2023, consignado por la demandada **COLFONDOS**, en dos títulos judiciales, uno por valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**, el cual se ordenará entregar al demandante o a su apoderado con facultades para recibir y otro título judicial por valor de **TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$320.000)** el cual se ordenará devolver a la demandada **AFP COLFONDOS**, para lo cual se requerirá a dicha entidad a fin que aporte la certificación bancaria de la cuenta en la cual se debe realizar el pago.

CON RESPECTO A LA CONDENA EN COSTAS A CARGO DE PORVENIR

De conformidad con lo establecido anteriormente, en auto de fecha 05 de diciembre de 2023, se aprobaron las costas a cargo de la demandada **AFP PORVENIR**, en monto igual a la suma de **\$4.320.000**, suma que efectivamente se encuentra a órdenes del despacho, razón por la cual se ordenará hacer entrega del título judicial No. 416010005156302 por valor de **\$4.320.000** de fecha 14 de diciembre de 2023, consignado por la demandad **PORVENIR**, a favor de la señora **LESBIA**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

ESTHER DONADO MORENO, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.814.642, a la demandante o su apoderado con facultades para recibir.

CON RESPECTO A LA CONDENA EN COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Una vez determinado lo anterior, se tiene que la demandada, **COLPENSIONES**, no ha acreditado el pago de las costas procesales, por lo cual se ordenará requerirla para que acredite el pago de las costas del proceso ordinario y causadas en apelación de auto, aprobadas por autos anteriores por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$2.320.000)**, dentro de los ocho (8) días siguientes a esta providencia.

Por Secretaría REMÍTASESE oficio a **COLPENSIONES**, adjuntando copia del presente auto, informándole el número del proceso, nombre completo de demandante y documento de identidad e indicándoles que las costas son las causadas dentro del proceso ordinario y las causadas en apelación de auto.

Ahora, claro es que la intención primaria del proceso ordinario no era otra que se declarase la **INEFICACIA DE LA AFILIACION Y EL TRASLADO** de la señora **LESBIA ESTHER DONADO MORENO** al **RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD**, tal como se declaró en la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2022, razón por la cual el despacho procedió a consultar la pagina web de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en la que se constató:

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **LESBIA ESTHER DONADO MORENO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **32814642**, se encuentra afiliado/a desde **05/07/1988** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 01 de marzo de 2024.

VISTADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que las condenas impuestas en la sentencia aludida se encuentran cumplidas, y que efectivamente el monto de los valores consignados por la entidades demandadas **AFP PORVENIR S.A. y AFP COLFONDOS** corresponde a los montos aprobados en la liquidación de costas, se concluye que se encuentra satisfecha la totalidad de lo debido, razón por la cual, el despacho ordenará **TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, con relación a las demandadas **AFP PORVENIR S.A. y AFP COLFONDOS**.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1.- DECLARAR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Con relación a la demandada **AFP PORVENIR** y **AFP COLFONDOS** y, en consecuencia, **ORDENESE** la terminación del presente proceso, de acuerdo a lo preceptuado en la parte motiva de esta providencia.

2. ORDENAR el fraccionamiento del título judicial No. 416010005123161 por valor de **\$2.320.000.00** de fecha 30 de octubre de 2023, consignado por la demandada **COLFONDOS**, en dos títulos judiciales, uno por valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**, el cual se deberá ser entregado al demandante o a su apoderado con facultades para recibir y otro título judicial por valor de **TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$320.000)** el cual se ordenará devolver a la demandada **AFP COLFONDOS**.

3. REQUERIR a la demandada **AFP COLFONDOS** a fin que aporte la certificación bancaria de la cuenta en la cual se debe realizar la devolución del título judicial producto del fraccionamiento, de acuerdo con las consideraciones dadas en la parte motiva de esta providencia.

4. HACER ENTREGA del título judicial No. 416010005156302 por valor de **\$4.320.000** de fecha 14 de diciembre de 2023, consignado por la demandad **PORVENIR**, a favor de la señora **LESBIA ESTHER DONADO MORENO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.814.642, a la demandante o su apoderado con facultades para recibir.

5.- REQUERIR a la demandada **COLPENSIONES** para que acredite el pago de las costas del proceso ordinario y causadas en apelación de auto, aprobadas por autos anteriores por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$2.320.000)**, dentro de los ocho (8) días siguientes a esta providencia.

Por Secretaría REMÍTASESE oficio a **COLPENSIONES**, adjuntando copia del presente auto, informándole el número del proceso, nombre completo de demandante y documento de identidad e indicándoles que las costas son las causadas dentro del proceso ordinario y las causadas en apelación de auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
08001310501120210000300